



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277 - 2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 07 marzo del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 195019-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Manantial Culis Ruris; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, solicita Acreditación de disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Ampliación de captación y conducción del sistema de agua potable de Santo Toribio, distrito de Santo Toribio – Huaylas - Ancash", para uso poblacional;

Que, mediante escrito de fecha 02 de enero del 2017 el presidente de la Administración de Agua del Centro Poblado de Quecuas - Huayran, presenta oposición al presente procedimiento, aduciendo que en la actualidad ellos se benefician del manantial Huetayoc, y que el manantial Culis Ruris que el ente edil pretende acreditar se encuentra a 300 metros de su fuente de agua, y que dicha captación perjudicaría la captación del manantial Huetayoc que los beneficia;

Que, mediante Notificación N° 001-2017-ANA-AAA-IV.HCH-ALA-HUARAZ, se corrió traslado al recurrente con la oposición formulada la misma que al ser absuelta señala que el manantial Huetayoc tiene su curso de agua y el manantial Culis Ruris también tiene un curso de agua diferente, lo cual demostraría que la captación de las aguas del manantial Culis Ruris no afectaría al manantial Huetayoc; además que con dicha captación se abastecerá a la población de Quecuas-Huayran, por lo tanto la presente oposición no tiene justificación ya que abastecerá a la misma zona, para consumo humano y en ese sentido la Municipalidad velará por satisfacer las necesidades básicas de la aludida población;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la oposición planteada por la Administración de Agua del Centro Poblado de Quecuas – Huayran, carece de sustento técnico, por lo que debe declararse improcedente; en cuanto a la solicitud de acreditación planteada por la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, esta ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica para el Proyecto denominado: "Ampliación de captación y conducción del sistema de agua potable de Santo Toribio, distrito de Santo Toribio – Huaylas - Ancash" para uso poblacional, cuyo punto de captación es el manantial Culis Ruris, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84 18 L: 177 830 E-9 016 912 N, políticamente en el distrito de Santo Toribio, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 089-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que estando a lo expuesto por el área técnica, en cuanto a lo oposición planteada por la Administración de Agua del Centro Poblado de Quecuas – Huayran, al carecer de



sustento técnico, deberá ser desestimada, y en cuanto a la solicitud del recurrente, este ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para que los beneficiarios puedan tramitar su respectiva licencia de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar, la oposición planteada por la Administración de Agua del Centro Poblado de Quecuas – Huayran, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial del Manantial Culis Ruris, para el proyecto “Ampliación de captación y conducción del sistema de agua potable de Santo Toribio, distrito de Santo Toribio – Huaylas - Ancash”, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Manantial Culis Ruris	177 830	9 016 912	3 729

Descripción	Disponibilidad Hídrica (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Manantial Culis Ruris - Caudal (l/s)	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	...
Oferta Manantial Culis Ruris - Volumen (m ³)	1 527	1 379	1 527	1 477	1 527	1 477	1 527	1 527	1 477	1 527	1 477	1 527	17 976
Demanda de terceros (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disponibilidad hídrica (m ³)	1 527	1 379	1 527	1 477	1 527	1 477	1 527	1 527	1 477	1 527	1 477	1 527	17 976
Demanda del proyecto (m ³)	1 286	1 161	1 286	1 244	1 286	1 244	1 286	1 286	1 244	1 286	1 244	1 286	15 137
Balance Hídrico (m ³)	241	218	241	233	241	233	241	241	233	241	233	241	2 838



Artículo Tercero.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, Administración de Agua del Centro Poblado de Quecuas – Huayran poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarmey Chicama